



**RESOLUCIÓN Nº57/2018**

**AUTORIZA PERMISO DE USO EN BIEN NACIONAL DE USO PÚBLICO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.**

**CONCHALÍ, 07 de febrero de 2018.-**

**1.- VISTOS:** Solicitud efectuada por el interesado, Ingreso Nº612, de fecha 01 de diciembre de 2017, que cuenta con el VºBº del Alcalde  
Ficha de Registro Social de Hogares Nº41362558.  
Decreto Exento Nº 1.189 de fecha 03 de septiembre de 2014 que Delega atribuciones al Director de Administración y Finanzas.  
Decreto Exento Nº896, de fecha 27 de noviembre de 2017, que designa Director Subrogante de la Dirección de Administración y Finanzas.

**2.- TENIENDO PRESENTE:** Lo establecido en el Decreto Exento Nº1399, de fecha 30 de noviembre de 2017, que Aprueba Ordenanza Sobre Permisos de Ocupación de un Bien Nacional de uso Público por el Comercio Ubicado o Establecido en la Vía Pública; Plazas; Paseos; Parques y Otros, de la Comuna de Conchalí.  
Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº3.063, de Rentas Municipales y en uso de las atribuciones que confiere la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

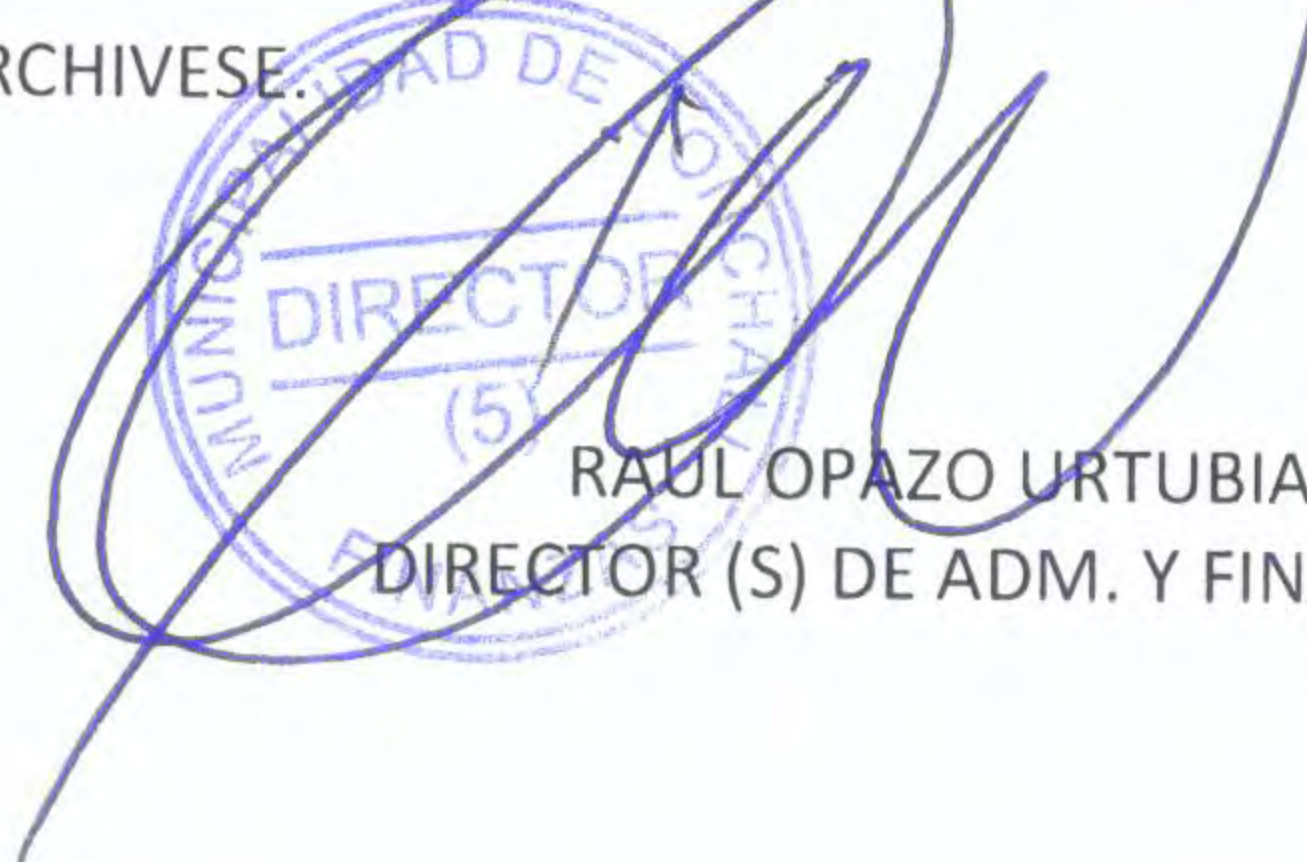
**RESUELVO:**

**1.- AUTORIZÁSE** el permiso de uso en bien nacional de uso público para la instalación de un **Puesto en la Feria Libre Nº01**, a nombre de MARIA ANGELICA INOSTROZA HERNANDEZ, cédula nacional de identidad del giro Artículos de Ferretería, artesanía, que contempla una estructura y/o toldo de 3.5 metros de frente por 2.0 metros de fondo y entre 2.20 y 2.50 metros de altura.

**2.-** Dejase establecido que la patente asociada al permiso de uso se otorga de acuerdo a lo establecido en el artículo 32, de la Ordenanza Sobre Permisos de Ocupación de un Bien Nacional de uso Público por el Comercio Ubicado o Establecido en la Vía Pública; Plazas; Paseos; Parques y Otros, de la Comuna de Conchalí.

**3.-** El permiso de uso que se otorga es eminentemente precario, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, la que establece la facultad de la Municipalidad de Conchalí, de ponerle término en cualquier momento sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE. Una vez hecho, ARCHIVESE.

  
RAUL OPAZO URTUBIA  
DIRECTOR (S) DE ADM. Y FINANZAS.

CCGL/nme.